

## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE Nº | ÓRGANO COLEGIADO        | FECHA DE LA SESIÓN      |
|---------------|-------------------------|-------------------------|
| JGL/2024/46   | Junta de Gobierno Local | 19 de noviembre de 2024 |

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

### CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, en el punto 4.1 del orden del día, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

#### **4.1.- EXPEDIENTE 16839/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LOS AFECTADOS POR LA DANA EN VALENCIA.**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 16839/2024 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

#### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

(...)

*Primero: Ante la tragedia provocada por la DANA acaecida en la Comunidad Valenciana el pasado 29 de octubre, y atendiendo a la recomendación de la FEMP, quien ha llamado a canalizar la solidaridad a través de donaciones económicas directas a Cruz Roja Española, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora se plantea contribuir a la ayuda necesaria para paliar el desastre sufrido por la población de la Comunidad Valenciana, materializando una donación económica directa a favor de la Cruz Roja Española, siguiendo las indicaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).*

*Segundo: La Ley 38/2003 General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c) contempla la posibilidad de concesión directa con carácter excepcional de aquellas subvenciones “...en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública”.*

*Cabe señalar que una subvención es la afectación de los fondos públicos entregados al cumplimiento de un objetivo, a la ejecución de un proyecto específico, a la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular.*

*Tercero: Hay que señalar las medidas que se contemplan en el Real Decreto—ley 6/2024 por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA, en concreto a lo que se refiere a la cooperación entre administraciones públicas.*

*En la misma línea, la Ley de Bases de Régimen Local modificada el 12 de noviembre de 2024 por el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](https://www.zamora.es)



noviembre de 2024 habilita en su artículo 57.4 a "las entidades locales, cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una emergencia civil por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños, a aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, medios humanos y materiales a las entidades locales afectadas gravemente por dicha catástrofe a fin de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en lo posible, todo ello en razón de la protección de los intereses públicos y la aplicación del principio de solidaridad.»

Cuarto: Ante la magnitud de la emergencia que ha causado una perturbación de las condiciones de vida de la población afectada en la Comunidad Valenciana, para poder restablecer y recuperar la normalidad en las zonas afectadas, se justifica la necesidad de realizar una aportación económica de 25.000,00 € por parte del ayuntamiento de Zamora, aportación que consideramos útil a la vez que respetuosa con la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

A tal fin se ha dotado el crédito correspondiente para ello (RC Nº 32910)

Quinto: Conviene indicar que en esta situación se están siguiendo las comunicaciones establecidas por la FEMP, ya que una vez activada la necesidad de recursos y la búsqueda de diferentes dispositivos, se establece desde la Federación Española de Municipios y Provincias, la recomendación de ayudar directamente a los más afectados a través de la Cruz Roja Española, dado que hay un convenio firmado con esta organización, y es una de las que cuenta con más experiencia y oportunidad en este tipo de emergencias.

Consta en el expediente el proyecto de la Cruz Roja con las actuaciones a realizar en el que se garantiza la disposición de medios y experiencia e infraestructuras necesarias por la ONG, siendo la principal entidad de canalización de las ayudas de las entidades locales a Valencia.

Igualmente consta informe de situación 4, actualizado, con los proyectos que ejecuta con las aportaciones de las entidades locales en el que se indica que "Cruz Roja ha contribuido con sus capacidades locales y equipos de respuesta básica y especializada en emergencias".

Tanto el proyecto como el informe de situación justifican debidamente la aportación del Ayuntamiento de Zamora en beneficio de los afectados por la Dana a través de Cruz Roja, en los términos recomendados por la FEMP y en aplicación de lo dispuesto en el art. 54.1 LBRL.

Sexto: Por todo cuanto antecede, se propone la formalización de convenio de colaboración para la concesión de subvención nominativa a Cruz Roja, a través de su delegación en Zamora, para la realización de actuaciones dirigidas a los afectados por la dana en Valencia tales como la atención de la población infantil alojada en los albergues provisionales, en la provisión de alimentos, kits de higiene y material de abrigo a la población afectada, en la colaboración con la instalación de redes de telecomunicaciones y en el apoyo a otros intervinientes en la emergencia con el detalle que se propone.

Las condiciones que se proponen son ajustadas a la situación de emergencia y necesarias para que la ayuda se otorgue con la mejor efectividad posible.

Séptimo: El órgano competente para la aprobación del acuerdo y del gasto es la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde.

#### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Por todo cuanto antecede, propongo al órgano competente, previa fiscalización, la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración para la concesión de subvención nominativa a la Cruz Roja Española para la realización de actuaciones dirigidas a los afectados por la dana en Valencia con



el siguiente detalle:

(...)

**SEGUNDO:** Aprobar, autorizar, reconocer y liquidar el gasto correspondiente por importe de 25.000 € con cargo a RC nº 32910 a favor de Cruz Roja Española.

**TERCERO.-** Notificar a la entidad interesada.

**CUARTO.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)"

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 18 de noviembre de 2024, con observaciones no suspensivas.

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración para la concesión de subvención nominativa a la Cruz Roja Española para la realización de actuaciones dirigidas a los afectados por la dana en Valencia con el siguiente detalle:

#### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA.**

En Zamora, a XX de noviembre de 2024.

**De una parte,** D. Francisco Guarido Viñuela como alcalde del Ayuntamiento de Zamora y en su calidad de representante legal de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la normativa territorial correspondiente, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General del Ayuntamiento.

**De otra parte,** D. José Manuel del Barrio Aliste, provisto de DNI 11723240W, compareciendo en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Zamora, en lo sucesivo Cruz Roja, domiciliada a los efectos del presente convenio en C/ Hernán Cortés, 42 de Zamora, y provista de NIF: Q2866001G.

Las partes, en la representación recíproca con la que respectivamente comparecen, reconociéndose recíprocamente la plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio,

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** - Que Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado.

---

#### **AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



*Está configura como una entidad auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en la actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, y desarrolla su actividad ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado sucesivamente con posterioridad, y a lo previsto en su propia normativa interna (Estatutos -aprobados por Orden SCB/801/2019- y Reglamento General Orgánico).*

**SEGUNDO.** – *Que el reciente desastre ocasionado por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) ha afectado gravemente a diversas zonas del interior del litoral mediterráneo, Cuenca, Albacete, suroeste de Andalucía y la provincia de Valencia, dejando a un importante número de personas damnificadas, con pérdidas materiales significativas y necesidades básicas desatendidas.*

*En este contexto, Cruz Roja ha movilizado sus recursos y voluntarios para brindar apoyo a la población afectada, proporcionando servicios de emergencia, albergue temporal, limpieza, búsqueda y salvamento, entre otros.*

**TERCERO.** – *Que siendo consciente de la gravedad de la situación y de la responsabilidad institucional de responder a esta emergencia social y humanitaria, el Ayuntamiento de Zamora ha decidido colaborar con Cruz Roja, aportando recursos económicos destinados exclusivamente a las acciones de ayuda para los damnificados. Esta colaboración se enmarca en los principios de solidaridad, responsabilidad social y compromiso con el bienestar de la ciudadanía.*

**CUARTO.** - *Que por todo lo anterior, ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas funciones y con el ánimo de atender las necesidades urgentes derivadas de esta emergencia, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes,*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. – OBJETO.**

*El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y Cruz Roja, con el fin de destinar fondos a programas y acciones de ayuda para los damnificados por el desastre de la DANA, cubriendo necesidades prioritarias de atención social, a la salud, alojamiento, limpieza, reconstrucción y abastecimiento de bienes básicos.*

### **SEGUNDA. – APORTACIÓN ECONÓMICA.**

*El Ayuntamiento de Zamora se compromete a realizar una aportación económica de 25.000,00 euros a Cruz Roja, destinada específicamente a las acciones de ayuda humanitaria en las zonas afectadas por la DANA, con cargo a la aplicación presupuestaria 232.01—489.00.*

*Se concede el abono anticipado del 100% de la subvención.*

### **TERCERA. – COMPROMISOS DE COLABORACIÓN.**

*Son compromisos de Cruz Roja Española:*

- *Cumplir los objetivos en que se fundamenta la concesión de la aportación.*
- *Justificar la realización de la actividad y el destino final de la aportación económica.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos*

*El Ayuntamiento de Zamora se compromete a:*

---

## **AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula segunda de este convenio.

*Ambas partes se comprometen mutuamente a utilizar todos los medios a su alcance para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.*

#### **CUARTA. – JUSTIFICACIÓN.**

*La entidad beneficiaria se compromete a presentar:*

- Una Memoria justificativa de las actividades realizadas que contemple el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y la justificación económica del coste de las actividades realizadas.

- Declaración responsable del destino de los fondos del Ayuntamiento de Zamora a actividades dirigidas a la atención de la población, recuperación de redes de telecomunicaciones y apoyo a otros intervinientes en la emergencia.

*En atención a las circunstancias, se exime de presentación de garantía.*

*Plazo para presentar la justificación: Una vez finalice la actividad subvencionada y en todo caso antes de seis meses desde la formalización del convenio, el/la beneficiario/a deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la LGS, RGS y Ordenanza Municipal de Subvenciones, la documentación indicada anteriormente.*

#### **QUINTA. – COMPATIBILIDAD.**

*La aportación otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que se puedan percibir, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

#### **SEXTA. – VIGENCIA.**

*El presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses desde la fecha de la firma, quedando plenamente extinguido al cumplirse este plazo.*

#### **SÉPTIMA.- EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

*Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio para velar por su cumplimiento, evaluar su desarrollo del proyecto y los resultados de forma cualitativa y cuantitativa, y estableciendo las modificaciones o correcciones necesarias para un adecuado desarrollo del mismo.*

*La comisión mixta de seguimiento estará compuesta al menos por un representante de cada parte, correspondiendo al servicio de igualdad el representante del Ayuntamiento de Zamora.*

*Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación, diferencias y seguimiento del presente convenio.*

#### **OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este Convenio conforme a las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de*



*aplicación en materia de protección de datos.*

*Especialmente, las partes no aplicarán los datos personales, ni los utilizarán para finalidades ajenas al desarrollo del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.*

*En su caso se formalizarán los encargos de tratamientos de datos personales que fueran necesarios.*

#### **NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

*Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:*

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al fin previsto.*
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

#### **DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

*Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos, emblema de Cruz Roja y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas.*

*Las partes deberán autorizar de forma previa a su utilización de la denominación, la marca, el emblema de la otra, pudiendo utilizarse en el caso de que se autorice, únicamente para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio.*

*En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos, emblema de Cruz Roja u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte. En este sentido las partes no quedan autorizadas y, por tanto, no podrán utilizar el nombre o emblema de cada una de ellas, fuera del ámbito de ejecución del presente Convenio, salvo previa autorización expresa.*

#### **UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN Y FUERO**

*El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española y ambas partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia exclusiva de jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zamora, para resolver todo conflicto o cuestión que surja o esté relacionado con este Convenio.*

*Y para que así conste, en prueba de aceptación y conformidad, se firma por duplicado el presente ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Cruz Roja Española*

*Ayuntamiento de Zamora*

*D. José Manuel del Barrio Aliste*

*D. Francisco Guarido Viñuela*

*EL SECRETARIO*

*D. José María Pastor García"*

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



SEGUNDO: Aprobar, autorizar, reconocer y liquidar el gasto correspondiente por importe de 25.000 € con cargo a RC nº 32910 a favor de Cruz Roja Española.

TERCERO.- Notificar a la entidad interesada.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

